CONTRATACIÓN DIRECTA

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten"

ÁREA:	**SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**ENERO 2025**
CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION	**202500000001382**
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTCIPACION CIUDADANA -VIGENCIA 2025 MAGANGUE MAS PARA LA GENTE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.**
SECTOR **EJE**	**45. GOBIERNO TERRITORIAL** **04. EJE INSTITUCIONAL**
CODIGO DEL PROGRMA MGA	**4502029 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**
OBJETO A CONTRATAR	**APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**

I. MODALIDAD

Contratación Directa.

La Administración Municipal de Magangué - Bolívar, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, se elabora el presente estudio previo para adelantar el convenio para realizar la **"APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE."**

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

El artículo 70 de la constitución política de Colombia, establece que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

Constitución Política de Colombia (1991): La Carta Magna establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", lo cual incluye el derecho a la seguridad y la convivencia pacífica.

Ley 62 de 1993: Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, sus fines, organización, régimen y especialmente, sobre su carácter civil y su sometimiento al poder civil.

Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana): Esta ley establece las condiciones para la preservación y el restablecimiento de la convivencia ciudadana y la vigencia de un orden justo, así como las medidas correctivas aplicables a quienes perturben o amenacen con perturbar la convivencia.

Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial): Esta ley define las competencias y recursos de los entes territoriales en materia de seguridad y convivencia, otorgando a los municipios un rol protagónico en la implementación de políticas y programas de seguridad ciudadana.

Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2019): Este documento de política pública establece los lineamientos y estrategias que deben orientar la acción del Estado en materia de seguridad ciudadana, incluyendo la articulación de esfuerzos entre la Nación y los entes territoriales.

Decreto 1284 de 2017: Por el cual se crea el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como instancia de coordinación y articulación de las acciones de seguridad a nivel local.

"MAGANGUÉ, MÁS SEGURO PARA LA GENTE 2025" INTRODUCCIÓN Magangué, una ciudad situada en el departamento de Bolívar, Colombia, ha enfrentado desafíos significativos en materia de seguridad pública en los últimos años. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Magangué tiene 146,203 habitantes: 72,894 mujeres (49.9%) y 73,309 hombres (50.1%). Los habitantes de Magangué representan el 6.5% de la población total de Bolívar en 2024, y se han visto afectados por problemas como la delincuencia, el narcotráfico y la violencia, los cuales han tenido un impacto negativo en la calidad de vida de sus ciudadanos.

El presente proyecto, "MAGANGUÉ, MÁS SEGURO PARA LA GENTE" tiene como objetivo abordar estos problemas de seguridad de manera integral, a través de la implementación de estrategias y acciones concretas que permitan mejorar la situación en el municipio integradas al Plan Integral De Seguridad y Convivencia de Magangué PISCC 2024-2027. Para ello, se ha realizado un exhaustivo análisis de la problemática actual y de los antecedentes de seguridad del municipio, tomando en cuenta factores como la incidencia delictiva, las percepciones de inseguridad de la población, la eficacia de las instituciones encargadas de la seguridad y las necesidades específicas de los diferentes sectores de la comunidad.

Sobre la base de este diagnóstico, el proyecto propone un plan de acción que incluye diversas líneas de intervención, entre las que se destacan: • Fortalecimiento de las capacidades institucionales: Se trabajará en la modernización y profesionalización de los cuerpos de seguridad, así como en el fortalecimiento de los sistemas de inteligencia y coordinación interinstitucional. la Fuerza Pública en Magangué representa una inversión estratégica fundamental que garantiza la operatividad continua y eficiente de las unidades de seguridad, permitiendo una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia y una presencia constante en todo el territorio municipal. Este aspecto, combinado con el apoyo alimenticio al personal cuando las circunstancias lo requieren, fortalece significativamente la capacidad operativa y el bienestar del personal que presta sus servicios a la comunidad, lo que se traduce en un mejor desempeño y una mayor motivación para cumplir sus funciones de manera efectiva.

La realización de eventos requieren un despliegue de pie de fuerza pública a fin de garantizar la seguridad durante la ejecución de estos eventos en el marco de las mismas festividades dentro del Municipio de Magangue. Con el fin de contribuir para que la expresiones culturales tales como las "Ferias y Fiestas de la Candelaria", "festival del bocachico", ferias agropecuarias y los diferentes festivales que año a año las comunidades corregimentales se esfuerzan por llevar a cabo en el municipio de Magangué son componentes invaluables que enriquecen aún más la identidad cultural y festiva de nuestra comunidad. Estos eventos, que coinciden, cada uno con una celebración anual bien sea religiosa, histórica o cultural, agregan matices adicionales de diversidad y participación comunitaria a nuestras festividades. Como ejemplo, Las Ferias y Fiestas de la Candelaria, que se llevan a cabo de manera simultánea con la VI versión del festival del bocachico, potencian la oferta cultural, comercial y agropecuaria de Magangué, consolidándolo como un auténtico epicentro de la región. Este conjunto de eventos no solo celebra nuestras tradiciones, sino que también se erigen como puntos de encuentro para las comunidades de pescadores, campesinos y actores culturales de los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena. La sinergia entre estas expresiones culturales resalta la riqueza gastronómica y cultural del municipio, ofreciendo a locales y visitantes una experiencia única. La apertura oficial de cada evento brinda el inicio de un alto en la cotidianidad para apreciar actividades que incluyen conversatorios, concursos, muestras folclóricas, danzas autóctonas, y la participación de diversos grupos culturales de la región sur de la Costa Atlántica y Bolivarense colombiana. La realización de estos festivales, las Ferias y Fiestas de la Candelaria, en particular, se convierten así en un escenario propicio para promover la economía circular y sostenible en Magangué. Invitamos a todos, locales y visitantes, a sumarse a esta celebración que fortalece nuestros lazos comunitarios y proyecta la riqueza cultural de nuestra región a través de la culinaria, el folclore y la participación de la comunidad. en el marco de las Festividades de la Virgen de la Candelaria, que se llevaran a cabo el día 02 de febrero de cada año. El municipio de Magangué, en cumplimiento del deber, constitucional y legal, de la Administración Municipal en apoyar y promover las expresiones y manifestaciones culturales del Municipio, en el entendido de promover y afianzar la identidad cultural en el mismo; amparados en el Acuerdo Municipal No. 001 del 18 de enero de 1995 y la Ley 2230 del 01 de julio de 2022, ***"Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de la virgen de la candelaria del municipio de Magangué en el departamento de bolívar y se dictan otras disposiciones.*** Aunado a lo anterior se describen del mismo festividades en el Municipio de Magangue durante los primeros meses del año que se enmarcan en el rescate cultural de los festivales tal cual se describen a continuación: festival de la almojábana, festival del Bollo Limpio, festival de verano, festival de la patilla, festival del bocachico, festival del 20 de enero. Y los que correspondan al fortalecimiento cultural en el Municipio de Magangue. Entre otros eventos que implica la aglomeración de personas en diferentes escenarios con el fin de disfrutar cada uno de los eventos a desarrollarse en el Municipio de Magangue Bolívar. por ende en necesario el apoyo logístico para el despliegue de la fuerza publica en el Municipio.

El plan de desarrollo 2024-2027 del municipio de Magangué, dentro del EJE Institucional "4.4.1.3 SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL 4.4.1.3.1 Programa 4501: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. Objetivo estratégico del Programa: Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la implementación de medidas integrales que promuevan la interacción pacífica y respetuosa entre las personas, así como la protección efectiva de los ciudadano y sus bienes" Este objetivo se fundamenta en la inversión dirigida a la promoción de la convivencia ciudadana dentro del marco del ordenamiento jurídico, así como en la ejecución de acciones integrales que aborden tanto la prevención de delitos como de comportamientos que afecten la integridad física y material de los individuos.

A través del fortalecimiento de la infraestructura y los servicios especializados, se busca garantizar la adecuada atención a las necesidades de seguridad y convivencia en zonas urbanas y rurales. Esto implica la construcción, adecuación y dotación de comisarías de familia e inspecciones de policía, así como la disposición de servicios de vigilancia mediante tecnologías avanzadas como cámaras de seguridad y aeronaves remotamente tripuladas, que contribuyan a la implementación eficaz de estrategias de seguridad ciudadana.

Además, se propone impulsar la cultura de la legalidad y la convivencia mediante el fomento de iniciativas ciudadanas y la promoción de infraestructuras destinadas a este fin. Esto incluye la construcción y dotación de espacios para la promoción de la cultura de la legalidad, así como el desarrollo de programas educativos y de orientación que contribuyan a la construcción de una sociedad más segura y respetuosa de las normas establecidas. En conjunto, estas acciones buscan consolidar un entorno favorable para la convivencia pacífica y el bienestar de todos los ciudadanos.

Gráfico. Ejes Programáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027
"Magangué Más para la Gente"



4.4.1.3 SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL

4.4.1.3.1 Programa 4501: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana

Objetivo estratégico del Programa: Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la implementación de medidas integrales que promuevan la interacción pacífica y respetuosa entre las personas, así como la protección efectiva de los ciudadanos

y sus bienes. Este objetivo se fundamenta en la inversión dirigida a la promoción de la convivencia ciudadana dentro del marco del ordenamiento jurídico, así como en la ejecución de acciones integrales que aborden tanto la prevención de delitos como de comportamientos que afecten la integridad física y material de los individuos.

A través del fortalecimiento de la infraestructura y los servicios especializados, se busca garantizar la adecuada atención a las necesidades de seguridad y convivencia en zonas urbanas y rurales. Esto implica la construcción, adecuación y dotación de comisarías de familia e inspecciones de policía, así como la disposición de servicios de vigilancia mediante tecnologías avanzadas como cámaras de seguridad y aeronaves remotamente tripuladas, que contribuyan a la implementación eficaz de estrategias de seguridad ciudadana.
Además, se propone impulsar la cultura de la legalidad y la convivencia mediante el fomento de iniciativas ciudadanas y la promoción de infraestructuras destinadas a este fin. Esto incluye la construcción y dotación de espacios para la promoción de la cultura de la legalidad, así como el desarrollo de programas educativos y de orientación que contribuyan a la construcción de una sociedad más segura y respetuosa de las normas establecidas. En conjunto, estas acciones buscan consolidar un entorno favorable para la convivencia pacífica y el bienestar de todos los ciudadanos.

Tabla. PMD. Eje Institucional. Programa 4501: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana

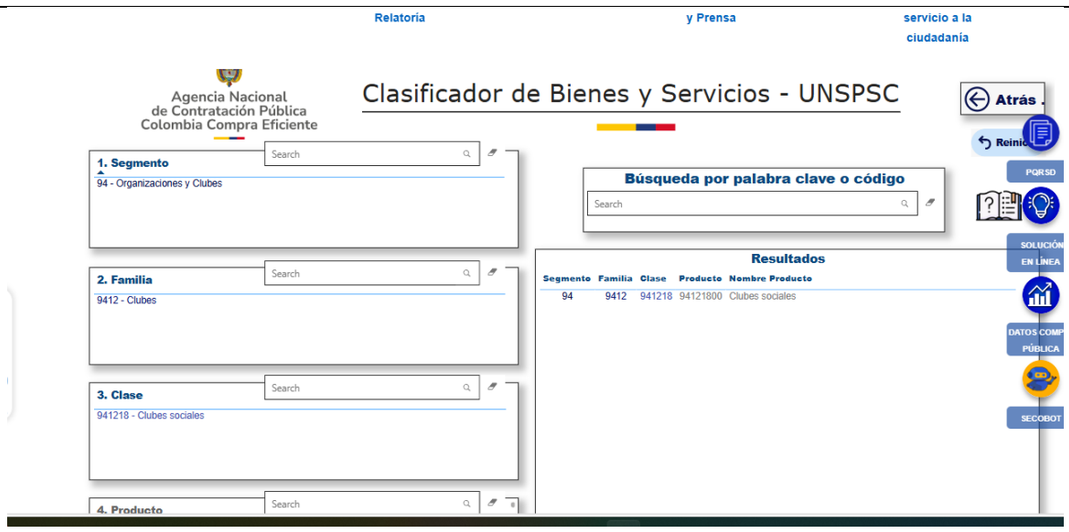
Producto (MGA)	Descripción del producto	Unidad de medida del producto	Código indicador (MGA)	Indicador de producto (MGA)	Unidad de medida del indicador de producto	Principal	Meta	Linea base	Año de linea Base
4501006 - Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo	Se evalúa el riesgo en el que se encuentra la persona y dependiendo de la evaluación y resultado se conlleva a la protección de la misma.	Número de personas	450100600	Personas en riesgo extraordinario y extremo protegidas	Número	Si	SD		
4501012 - Comisarías de familia construidas y dotadas	Incluye la construcción de comisarías de familia en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. A su vez, contiene la dotación a la infraestructura construida.	Número de comisarías	450101200	Comisarías de familia construidas y dotadas	Número	Si	NA		
4501013 - Comisarías de	Acciones orientadas a cambiar el uso de una edificación o parte de ella,	Número de comisarías	450101300	Comisarías de Familia	Número	Si	1		

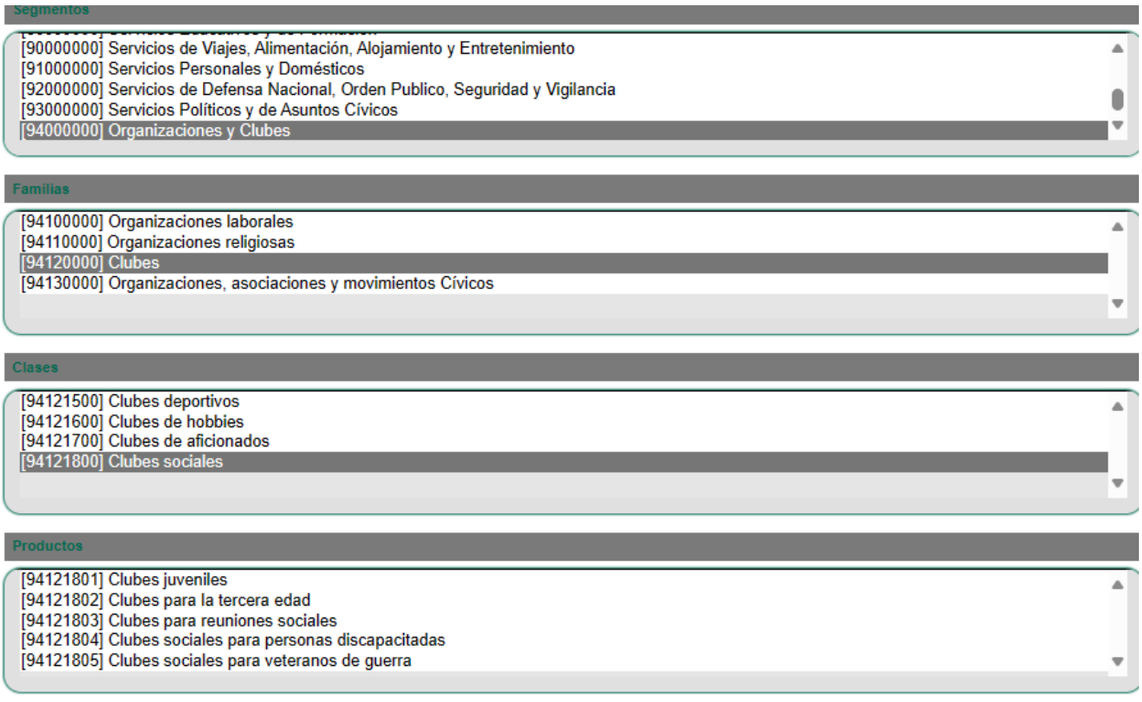
Atendiendo a lo anterior el municipio busca contratar El **APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE**.

2. **OBJETO A CONTRATAR.**

"APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE".

3. **CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.**





4. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será de CINCO (05) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales del contratista

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

- Coordinar con la Alcaldía Municipal de Magangué, para que el objeto del contrato se cumpla.
- Ejercer las actividades constitutivas del objeto y alcance contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado.
- Obrar siempre, bajo la orientación de la Alcaldía Municipal de Magangué en procura de los mejores resultados para la entidad.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las actividades que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar.
- Mantener indemne a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
- En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- coordinar con la administración municipal el acompañamiento en cada uno de los eventos culturales que se realicen en la cabecera municipal y corregimientos, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la secretaria de Hacienda Municipal.

3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

4. Liquidar el Contrato (si a ello haya lugar).

5. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El alcalde del Municipio de Magangué ha determinado que la Supervisión del Contrato estará a cargo por parte del SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR y/o del funcionario que se designe.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la “Contratación Directa” que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 consagra en su ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso de radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicio, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen al desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisora entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional".

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que este trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normas que complementen modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MTE ($200.000.000), Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción del este contrato.

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Personal de apoyo	global	$ 40.000.000	$ 40.000.000
2	Alquiler de vallas	global	$ 40.000.000	$ 40.000.000
3	Alimentación	global	$ 40.000.000	$ 40.000.000
4	Refrigerios e hidratación	global	$ 15.000.000	$ 15.000.000
5	Hospedaje	global	$ 40.000.000	$ 40.000.000
6	Transporte	global	$ 25.000.000	$ 25.000.000
			VALOR TOTAL	$ 200.000.000

Las estampillas estarán a cargo del contratista y se debe a coger al estatuto tributario municipal.

El valor del contrato estará amparado bajo el siguiente certificado de disponibilidad.

Numero:	**01**
Fecha:	**09-01-2025**
Rubro:	**2.3.0.02.02.009.45.12**
Valor:	**$200.000.000**
Autorizado por:	**Secretario de Hacienda**

9. FORMA DE PAGO: El Municipio Cancelara al contratista de la siguiente forma:

El Municipio Cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: pagos por actas de informes de ejecución parcial, previamente aprobado por el supervisor, hasta agotar el valor total del contrato – cada acta deberá estar acompañada de los siguientes: acta o informe de ejecución por parte del contratista, informe de supervisión, certificado de recibo a satisfacción del porcentaje a cobrar, certificado de pago de los aportes a seguridad social, factura y/o cuenta de cobro, para el ultimo pago debe anexar además de los documentos antes expuesto, anexar acta de terminación del contrato y acta de liquidación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

10.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

La administración municipal de Magangué, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	Municipio CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA Municipio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10.2. CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo logístico para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa del Municipio. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

11. GARANTIAS –

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: A) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, , y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del contrato. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

12. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo De 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al Municipio de Magangué: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista. Que la alcaldía de Magangué ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural que ejerza la actividad.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

c. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios? Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, Idónea, considerada por determinarse que los servicios que presta él mismo, permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?: Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad o experiencia con el área requerida, el municipio de Magangué determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la entrega en un anticipo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades.

13. FACTORES DETERMINANTES PARA EL VALOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El análisis de precio utilizado en la presente contratación con los posibles contratistas que ostenten la idoneidad requerida en los numerales anteriores del presente título, cuenta con una adecuada correlación de variables, toda vez que se encuentra relación y se ha analizado que los procesos que guardan similitud en la prestación del servicio, de la misma manera se asemejan en su valor o son proporcionales al valor dado. Por lo tanto, se consultó en el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares adelantados en diferentes entidades estatales.

De conformidad con lo anterior en el proceso aquí fundamentado , se tiene en cuenta además de las actividades de elaboración, implementación, el proceso de actualización, y adaptación con el plan de desarrollo, lo que incrementa, el presupuesto contractual, así como la especialidad de la materia de qué trata la temática, por lo que conforme a las necesidades planteadas, se tiene encueta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en tratándose de contratos de Prestación de Servicios y de apoyo s la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para poder contratar.

RESÚMEN DE LA ALTERNATIVA DE SELECCIÓN

Apoyar los eventos culturales tales como Fiestas y Ferias de la Candelaria, Festival del Bocachico, Festival de la patilla, Festival de la almojábana, festival del Bollo limpio, festival de verano, feria agropecuaria, y apoyar el empoderamiento de la mujer en nuestra sociedad como agentes culturales de cambio mediante exaltación de su trabajo y su papel como guía rectora en la familia. Todas estas manifestaciones tienen un impacto significativo en la sociedad que contribuyen con el Fomento de la identidad y el patrimonio cultural; la Educación y sensibilización; el Desarrollo económico local; la Cohesión social y bienestar comunitario; la Estimulación de la creatividad y la innovación; y, con el Fortalecimiento de valores y habilidades sociales. Objetivos de la Alternativa. • Fomentar y apoyar las actividades y expresiones artísticas y cultural del Municipio de Magangué. • Organizar y desarrollar actividades artísticas y culturales • Garantizar el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propia cultura tradicional y popular, apoyando también su labor, así como en la práctica de las tradiciones. • Lograr la participación e integración de artistas, folcloristas, gestores culturales, artesanos, emprendedores gastronómicos y comunidad en general. • Crear espacios para la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la lúdica, mediante la realización de eventos culturales. • Fortalecer y recuperar la identidad cultural y el sentido de pertenencia por lo nuestro. • Apoyar a las comunidades y gestores culturales en la preservación y fomento de la cultura.

Objetivo Específico 1. Aumentar el interés entre los habitantes por la preservación de nuestra identidad cultural:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios? Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, Idónea, considerada por determinarse que los servicios que presta él mismo, permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?: Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad o experiencia con el área requerida, el municipio de Magangué determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

Última actualización
Martes, Noviembre 5, 2024 - 5:00pm

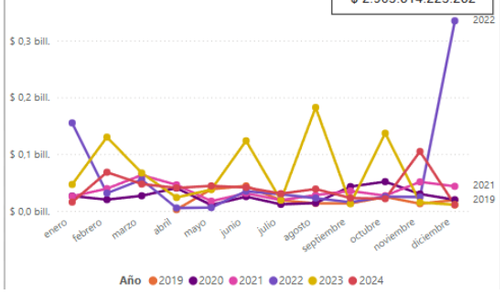
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

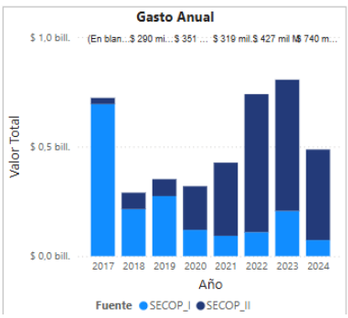
Atrás
PQRSD
Reinicia
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT

Gasto Mensual

Valor Total
$ 2.965.814.225.282



Gasto Anual



FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021

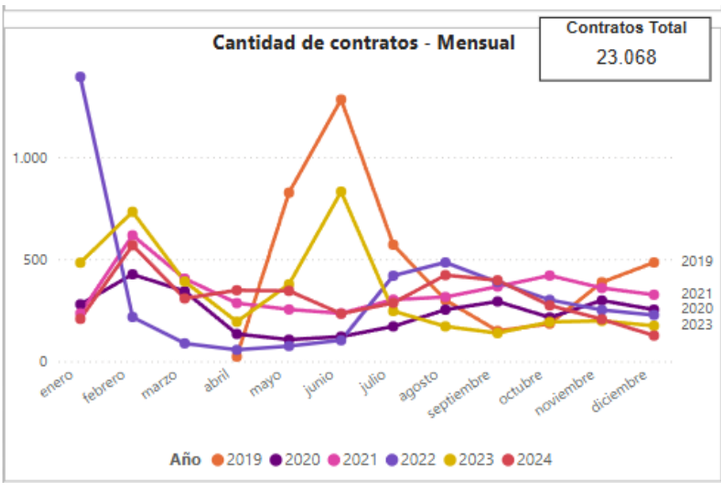
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
30/04/2019 31/12/2024

Departamento de Entidad
Todas

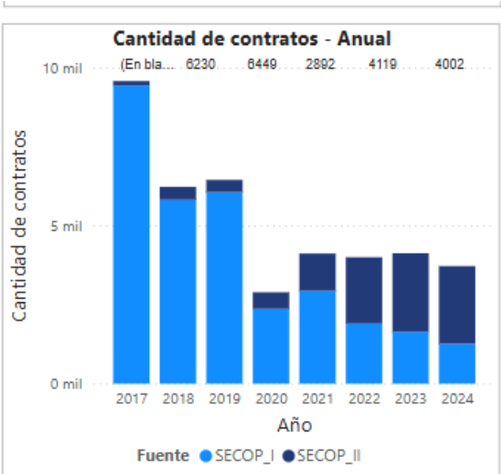
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo

Cantidad de contratos - Mensual

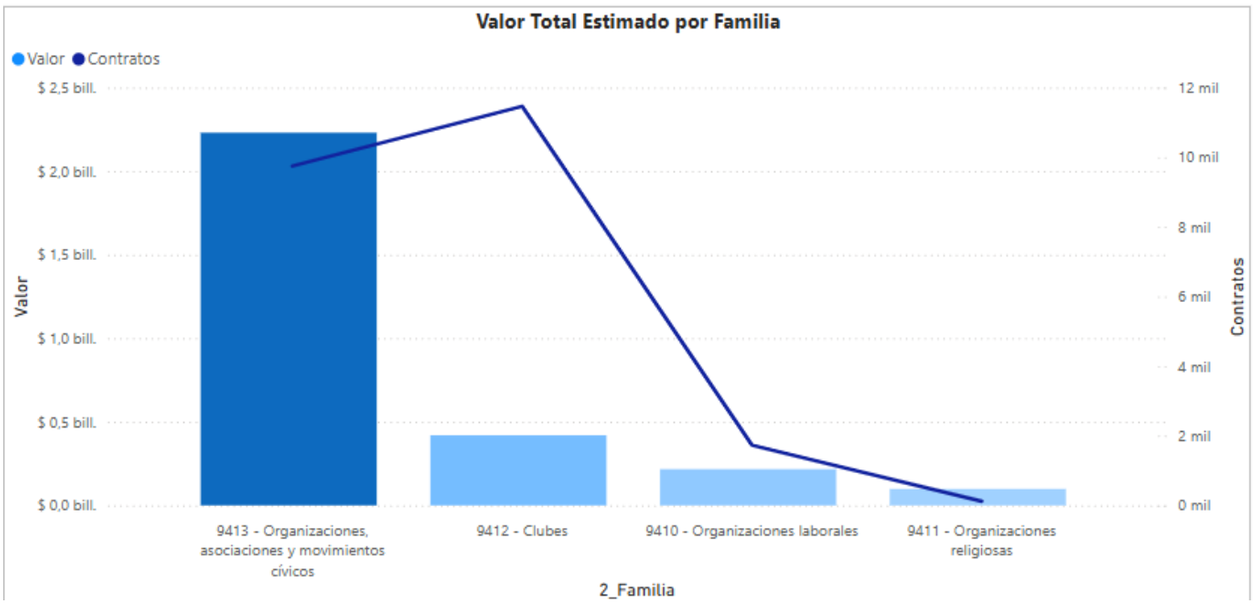
Contratos Total
23.068

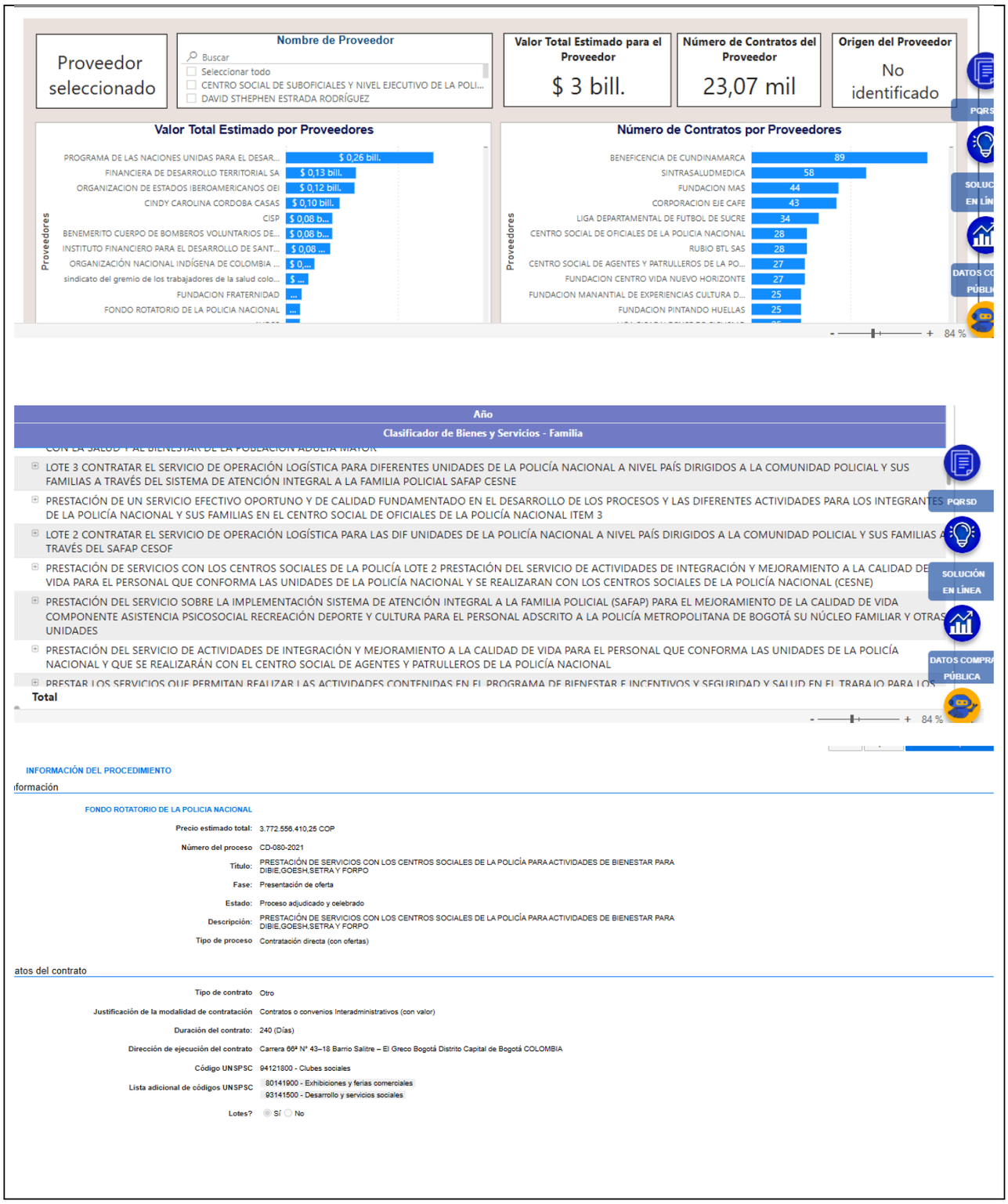


Cantidad de contratos - Anual



Valor Total Estimado por Familia





INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ıformación

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL

Precio estimado total:	3.772.556.410,25 COP
Número del proceso	CD-080-2021
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS CENTROS SOCIALES DE LA POLICÍA PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA DIBIE,GOESH,SETRA Y FORPO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS CENTROS SOCIALES DE LA POLICÍA PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA DIBIE,GOESH,SETRA Y FORPO
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

atos del contrato

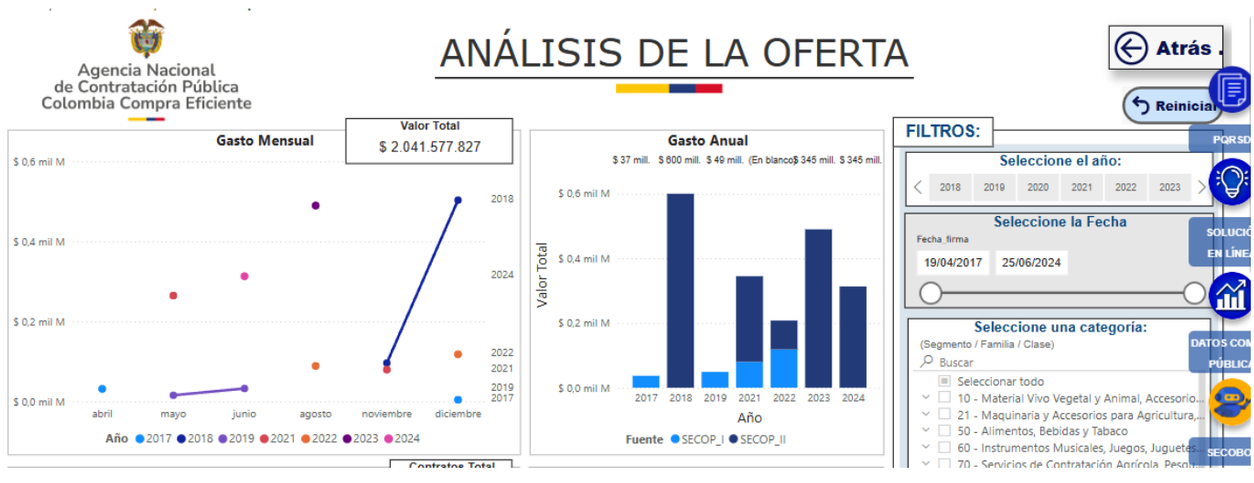
Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Duración del contrato:	240 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 66ª Nº 43--18 Barrio Salitre – El Greco Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	94121800 - Clubes sociales
Lista adicional de códigos UNSPSC	80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Lotes?	Sí / No

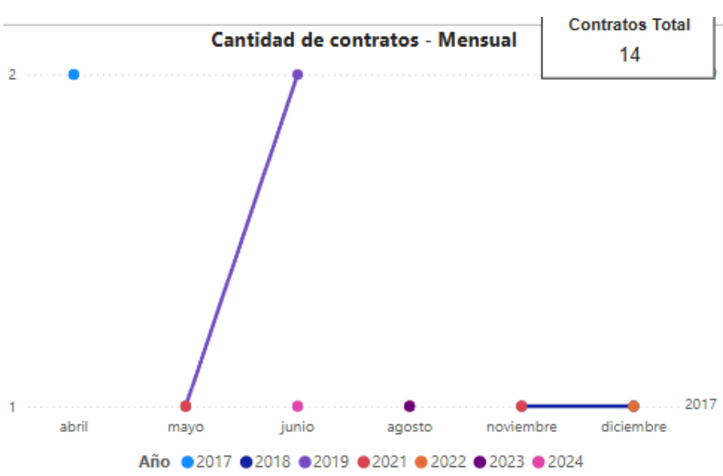
Detalle del Proceso Número: 013

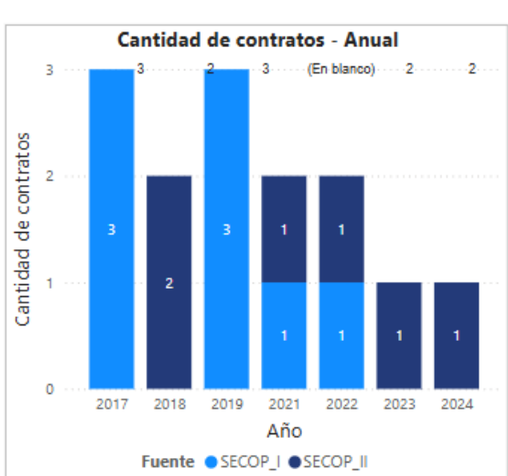
HUILA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALEN - ISNOS

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	DECRETO 1075 DE 2015
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[94] Organizaciones y Clubes
Familia	[9412] Clubes
Clase	[941218] Clubes sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO CAMINANDO HACIA UNA CULTURA DE PAZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SALEN
Cuantía a Contratar	$ 3,594,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

ciudadanía







14. FACTORES QUE GARANTIZAN LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN EL TIPO DE REMUNERACIÓN.

Considerando que el servicio profesional que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

15. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

15.1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección AL CONTRATISTA se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos;

1. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
2. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la empresa y de la persona natural o jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la empresa expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la firma del presente contrato
5. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
6. Propuesta
7. Experiencia
8. certificación bancaria

16. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION Y CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR